

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Asunto: Aprobación de la convocatoria de ayudas destinadas para gastos de suministros energéticos del Consorcio de Osona de Servicios Sociales. Ejercicio 2025.

Relación de hechos

Muchas familias de la comarca de Arona no pueden hacer frente al pago de los gastos de suministro energético para atender sus necesidades domésticas o bien se ven obligadas a destinar una parte significativa de sus ingresos para hacer efectivo el pago.

El presupuesto del Consorcio de Osona de Servicios Sociales aprobado por el Consejo Plenario del día 6 de noviembre de 2024 prevé una línea de subvenciones destinada a ayudas de suministros para el año 2025.

El Consorcio tiene aprobadas unas bases que regulan la línea de subvenciones destinada a ayudas de suministros energéticos que están publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*, número 40 de fecha 26 de febrero de 2024 y en el *Boletín Oficial de la provincia de Barcelona*, de fecha 23 de febrero de 2024 y que actualmente están en fase de exposición pública.

Estas bases se consideran adecuadas para la tramitación de las ayudas de la convocatoria para este ejercicio 2025.

Estas ayudas van destinadas a las familias empadronadas en los siguientes municipios: Alpens, Calldetenes, Espinelves, Gurb, Les Masies de Roda, L'Esquirol, Lluçà, Montesquiu, Olost, Orís, Oristà, Perafita, Prats de Lluçanès, Roda de Ter, Rupit i Pruit, Sant Agustí de Lluçanès, Sant Bartomeu del Grau, Sant Boi de Lluçanès, Sant Feliu Sasserra, Sant Hipòlit de Voltregà, Sant Julià de Vilatorça, Sant Martí d'Albars, Sant Pere de Torelló, Sant Quirze de Besora, Sant Sadurní d'Osormort, Sant Vicenç de Torelló, Santa Cecília de Voltregà, Santa Eugènia de Berga, Santa Maria de Besora, Sobremunt, Sora, Tavèrnoles, Tavertet, Vidrà i Vilanova de Sau.

Las fuentes de financiación relacionadas con la convocatoria de ayudas de suministros energéticos para el año 2025 son de las aportaciones que realicen los ayuntamientos a través de los precios públicos de la ordenanza general de precios públicos aprobados en fecha 6 de noviembre de 2024 que se prevé un importe de **61.250,00 euros**.

La previsión de las aportaciones notificadas a los municipios que forman parte de la convocatoria es la siguiente:

MUNICIPIO	PREVISIÓN APORTACIÓN AYUDAS SUMINISTROS
Calldetenes	4.500,00 €
Espinelves	200,00 €
Gurb	1.500,00 €
Sant Julià de Vilatorça	3.500,00 €
Sant Sadurní d'Osormort	400,00 €



Santa Eugènia de Berga	1.200,00 €
Vilanova de Sau	300,00 €
L'Esquirol	3.000,00 €
Les Masies de Roda	1.200,00 €
Roda de Ter	12.000,00 €
Rupit i Pruit	200,00 €
Tavèrnoles	200,00 €
Tavertet	250,00 €
Sant Hipòlit de Voltregà	5.000,00 €
Orís	200,00 €
Santa Cecília de Voltregà	200,00 €
Montesquiu	3.500,00 €
Sant Pere de Torelló	5.000,00 €
Sant Quirze de Besora	2.500,00 €
Sant Vicenç de Torelló	2.500,00 €
Santa Maria de Besora	500,00 €
Sora	200,00 €
Vidrà	200,00 €
Sobremunt	200,00 €
Alpens	500,00 €
Lluçà	200,00 €
Olost	1.200,00 €
Oristà	600,00 €
Perafita	600,00 €
Prats de Lluçanès	4.500,00 €
Sant Agustí de Lluçanès	200,00 €
Sant Bartomeu del Grau	3.000,00 €
Sant Boi de Lluçanès	500,00 €
Sant Feliu Sasserra	1.000,00 €
Sant Martí d'Albars	500,00 €
TOTAL	61.250,00 €

Fundamentos de derecho

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 124.2 y concordantes del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, aprobado por el Decreto 1749/1995, de 13 de junio.

Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de subvenciones y ayudas de Cataluña.

La Ordenanza general reguladora de las subvenciones del Consorcio de Osona de Servicios Sociales.

Las bases reguladoras de estas ayudas están publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*, número 40 de fecha 26 de febrero de 2024 y en el *Boletín Oficial de la provincia de Barcelona*, de fecha 23 de febrero de 2024.

Presupuesto y bases de ejecución de este Consorcio para el año 2025, aprobados por el Consejo Plenario en sesión del día 6 de noviembre de 2024.

Por todo ello, haciendo uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

1.- Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de ayudas por gastos de suministros energéticos para personas con riesgo de exclusión social que residen en los municipios siguientes: Alpens, Calldetenes, Espinelves, Gurb, Les Masies de Roda, L'Esquirol, Lluçà, Montesquiu, Olost, Orís, Oristà, Perafita, Prats de Lluçanès, Roda de Ter, Rupit i Pruit, Sant Agustí de Lluçanès, Sant Bartomeu del Grau, Sant Boi de Lluçanès, Sant Feliu Sasserra, Sant Hipòlit de Voltregà, Sant Julià de Vilatorrada, Sant Martí d'Albars, Sant Pere de Torelló, Sant Quirze de Besora, Sant Sadurní d'Osormort, Sant Vicenç de Torelló, Santa Cecília de Voltregà, Santa Eugènia de Berga, Santa Maria de Besora, Sobremunt, Sora, Tavèrnoles, Tavertet, Vidrà i Vilanova de Sau.

Las bases reguladoras de estas ayudas están publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*, número 40 de fecha 26 de febrero de 2024 y en el *Boletín Oficial de la provincia de Barcelona*, de fecha 23 de febrero de 2024.

2.- Aprobar la autorización del gasto por importe de **45.000,00 euros** en concepto de ayudas de suministros con cargo a la aplicación presupuestaria **10-231-48001**

3.- El plazo para poder presentar las solicitudes finaliza el día **14 de marzo de 2025** y será requisito imprescindible para la tramitación de la ayuda, la aportación de la documentación que se detalla a continuación:

- Solicitud normalizada: Deberá costar los datos personales del solicitante de la ayuda y el número de miembros de la unidad familiar que conviven en el mismo domicilio.

Al mismo tiempo, esta solicitud incluirá:

- El importe de la ayuda que se solicita por gastos de suministros energéticos. Según la base 5 el importe, el importe máximo a solicitar en gastos de suministros es de **350,00 euros**.
- Original y/o fotocopia de las facturas de suministros de energía destinada al consumo doméstico (entre otros, agua, electricidad, gas, gasóleo, butano, leña, etc.). Las facturas presentadas deben ser emitidas entre **el día 1 de abril de 2024 y el 15 de marzo de 2025**.

- Original y/o fotocopia de los justificantes que acrediten el pago de las facturas presentadas.
- Una declaración responsable de no percibir las siguientes prestaciones: Pensión No Contributiva (PNC); Renta Garantizada Ciudadana (RGC).

En caso de recibir alguna de estas prestaciones, será necesario aportar la documentación correspondiente al ejercicio anterior a la convocatoria.

- Una declaración responsable conforme se está al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de las obligaciones con la Seguridad Social.

La presentación de la solicitud implica la autorización, de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar, para que el Consorcio de Osona de Servicios Sociales pueda solicitar a las administraciones tributarias y al resto de administraciones competentes los datos relativos a la renta, al patrimonio familiar, la residencia y otras situaciones no acreditadas, en su caso, de la persona solicitante y el resto de miembros de la unidad familiar, con la única finalidad de completar debidamente el expediente.

En caso de que no se autorice la consulta mencionada, la persona solicitante deberá aportar toda la documentación que acredite los datos relativos a la renta, patrimonio familiar, residencia y otras situaciones que sean necesarias para la valoración de la ayuda a tramitar.

Documentación complementaria

En su caso, deberá justificarse la documentación acreditativa de encontrarse en alguna/s de las situaciones mencionadas en el apartado 4.2 de estas bases y que son las siguientes:

- Acreditación del título de familia numerosa
- Acreditación de título de familia monoparental
- Acreditación de situación de dependencia
- Acreditación de situación de discapacidad (Igual o superior al 33%)
- Acreditación de situación de violencia de género mediante sentencia judicial o la acreditación de la situación de violencia de género, adoptado en cumplimiento de lo previsto en el párrafo segundo del artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.
- Tener al menos 13 puntos en la escala de valoración sociofamiliar-TSO (EVSF-TSO), valoración que deberá realizar el técnico de servicios sociales básicos.

La omisión de esta documentación implicará la no acreditación de la situación, y, consecuentemente, no se tendrá en cuenta en la valoración de la ayuda.

La no autorización a la consulta de esta información o la omisión de esta documentación implicará la no acreditación de la situación, consecuentemente, no se tendrá en cuenta en la valoración de la ayuda.

Las solicitudes se podrán presentar en los respectivos ayuntamientos de la comarca que formen parte de esta convocatoria, en las oficinas del Consorcio de Servicios Sociales de Osona, Edificio Auditorium – C/ Molí d'en Saborit, 8, Piso 1, Porta 3 – 08500 Vic, o telemáticamente en la sede electrónica del Consoci <http://ajuts.osonaacciosocial.cat/>

4.- Podrán solicitar las ayudas por gastos de suministros energéticos las personas y/o familias que reúnan los requisitos siguientes:

- a) Estar empadronado/a en uno de los municipios que forme parte de la convocatoria y que son los siguientes: Alpens, Calldetenes, Espinelves, Gurb, Les Masies de Roda, L'Esquirol, Lluçà, Montesquiu, Olost, Orís, Oristà, Perafita, Prats de Lluçanès, Roda de Ter, Rupit i Pruit, Sant Agustí de Lluçanès, Sant Bartomeu del Grau, Sant Boi de Lluçanès, Sant Feliu Sasserra, Sant Hipòlit de Voltregà, Sant Julià de Vilatorrada, Sant Martí d'Albars, Sant Pere de Torelló, Sant Quirze de Besora, Sant Sadurní d'Osormort, Sant Vicenç de Torelló, Santa Cecília de Voltregà, Santa Eugènia de Berga, Santa Maria de Besora, Sobremunt, Sora, Tavèrnoles, Tavertet, Vidrà i Vilanova de Sau.
- b) No superar el umbral de riesgo de pobreza de Cataluña según la composición del hogar que determina el Instituto de Estadística de Cataluña (Idescat) según los tramos siguientes:

UNIDAD FAMILIAR	TRAMO A	TRAMO B	TRAMO C
Hogares de un adulto	12.564,20 €	8.376,13 €	5.235,08 €
Hogares de un adulto y un niño	16.333,40 €	10.888,93 €	6.805,58 €
Hogares de un adulto y dos niños	20.102,00 €	13.401,33 €	8.375,83 €
Hogares de un adulto y tres niños	23.871,90 €	15.914,60 €	9.946,63 €
Hogares de dos adultos	18.846,30 €	12.564,20 €	7.852,63 €
Hogares de dos adultos y un niño	22.615,50 €	15.077,00 €	9.423,13 €
Hogares de dos adultos y dos niños	26.384,80 €	17.589,87 €	10.993,67 €
Hogares de dos adultos y tres niños	30.154,00 €	20.102,67 €	12.564,17 €
Adulto no contemplado	+6.282,10 €	+4.188,07 €	+2.617,54 €
Menor no contemplado	+3.769,20 €	+2.512,80 €	+1.570,50 €

Para el cálculo de la renta familiar a los efectos de estas ayudas, son miembros computables los progenitores, en su caso, el/la tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año utilizado en el cálculo de la renta familiar o los de más edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

Para establecer la situación económica se considerarán los ingresos netos percibidos por el conjunto de miembros la unidad familiar de convivencia durante el ejercicio fiscal disponible a la fecha de solicitud y/o declaración de la declaración del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas. Para establecer el cómputo de ingresos para los beneficiarios se valorarán:

1. Ingresos del trabajo por cuenta ajena.
2. Ingresos pensiones no contributivas, prestaciones, renta garantizada ciudadana.
3. Beneficios y pérdidas del trabajo por cuenta propia.
4. Rentas de capital y de la propiedad.
5. Resultados de declaraciones de impuestos.

Las solicitudes que estén por encima de este umbral, se resolverán como denegadas.

Para determinar los umbrales de renta económicos se tendrán en cuenta estas valoraciones, descontando de la renta familiar un importe máximo del alquiler o recibo de la hipoteca de la vivienda habitual por el valor de **500,00 euros mensuales**.

Las personas beneficiarias no tienen la obligación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que establece el artículo 13.2 letra e) de la Ley General de Subvenciones. Esta exención se justifica con la naturaleza de estas ayudas al amparo del artículo 5.4 de la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico, donde se establece que las prestaciones económicas de urgencia social tienen la finalidad de atender situaciones de necesidades puntuales, urgentes y básicas, de subsistencia.

5.- Los criterios de valoración de las solicitudes de acuerdo con la base 4ª de las bases reguladoras son los siguientes:

4.1 Valoración económica

Para la **valoración económica** se tendrá como referencia el umbral de riesgo de pobreza de Cataluña según la composición del hogar.

En función de los ingresos del hogar, se ubicará a la persona/unidad familiar en un TRAM:

- **Riesgo de pobreza:** Cuando los ingresos están por debajo del 60 % de la media de los ingresos netos anuales de Cataluña: **(Tramo A)**.
- **Pobreza Grave:** Cuando los ingresos están por debajo del 40 % de la media de los ingresos netos anuales de Cataluña. **(Tramo B)**.
- **Pobreza severa:** Cuando los ingresos están por debajo del 25 % de la media de los ingresos netos anuales de Cataluña. **(Tramo C)**.

4.2 Valoración de situaciones específicas de la unidad familiar

Los beneficiarios que se establezcan en el **Tramo A** deberán acreditar uno de los criterios sociales que se describen a continuación para poder ser beneficiarios de la ayuda:

- Acreditación del título de familia numerosa
- Acreditación de título de familia monoparental
- Acreditación de situación de dependencia
- Acreditación de situación de discapacidad (Igual o superior al 33%)
- Acreditación de situación de violencia de género mediante sentencia judicial o la acreditación de la situación de violencia de género, adoptado en cumplimiento de lo previsto en el párrafo segundo del artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.
- Tener al menos 13 puntos en la escala de valoración sociofamiliar-TSO (EVSF-TSO), valoración que deberá realizar el técnico de servicios sociales básicos.

6.- El importe a otorgar de las ayudas por gastos de suministros energéticos se tendrá en cuenta la valoración económica y la valoración de situaciones específicas de la unidad familiar según el escalado siguiente:

- Si la renta familiar resultante es igual o superior a los umbrales detallados en el TRAM A: No tiene derecho a la ayuda.
- Si la renta familiar resultante es el TRAMO A y se ha acreditado una de las situaciones específicas de valoración social descritas en el punto 4.2 se concederá un máximo del 60 % respecto al importe solicitado.
- Si la renta familiar resultante es el TRAM B se concederá hasta un máximo del 80 % respecto al importe solicitado.
- Si la renta familiar resultante es el TRAM C se concederá hasta un máximo del 95 % respecto al importe solicitado.

El importe de la ayuda que se conceda no podrá ser superior a los **350,00 euros**.

7.- El beneficiario de la ayuda deberá acreditar que tiene abonadas las facturas de suministros de energía destinada al consumo doméstico en el momento de formular la solicitud. Las facturas deben ser emitidas entre el **1 de abril de 2024 y la actualidad**.

Si las facturas correspondientes no están a nombre de la persona solicitante se realizarán las comprobaciones pertinentes en el padrón municipal.

El gasto que acrediten deberá ser proporcional al porcentaje respecto del cual se ha concedido la ayuda, que constará en la resolución de otorgamiento.

En caso de que el importe justificado sea inferior al que establece la subvención otorgada, se deberá proceder a la revocación parcial o total de la ayuda concedida.

En caso de no presentar la justificación conforme ha abonado los gastos de suministros energético dentro del plazo mencionado, el Consorcio denegará la ayuda

8.- Disponer que la comisión de otorgamiento esté formada por las personas que ocupen los cargos o puestos siguientes:

- Presidente/a del Consorcio de Osona de Servicios Sociales
- Coordinador/a técnica de Servicios Sociales Básicos
- Técnico/a de gestión
- Técnico del área de Servicios Económicos del Consorcio o del Consejo Comarcal de Osona o el Interventor del Consorcio
- El/la secretario/a del Consorcio, que actuará como secretario con voz y sin voto

Este órgano elaborará una propuesta de distribución de las subvenciones atendiendo a los criterios que están fijados en estas bases.

El Presidente, una vez se hayan emitido los informes pertinentes, convocará mediante correo electrónico a los miembros de la comisión para la propuesta de otorgamiento de las ayudas por gastos de suministros energéticos presentados en el plazo establecido por la convocatoria y que cumplen los requisitos para formular propuesta de otorgamiento.

9.- Publicar la convocatoria en los registros y portales siguientes:

- Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 20 y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña, RAISC
- Tablón de edictos del Consorcio de Osona de Servicios Sociales.
- Página web del Consorcio

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS de la convocatoria.

10.- Notificar esta resolución a los miembros que constituye la comisión para la propuesta de otorgamiento de las solicitudes de ayudas destinadas a suministros energéticos.

11.- Dar cuenta de esta resolución en la próxima sesión del Consejo Plenario que se lleve a cabo.

La Secretaria,
La Presidenta,

Firmado digitalmente